



RESOLUCION No. 363 DE 30 DE JULIO DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE CERRAR LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL APROBADAS A VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 396 DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2014

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Mediante la Resolución N° 396 de 21 de Noviembre de 2014 esta Corporación aprobó las medidas de manejo ambiental presentada por Vías de las Américas S.A.S., para el funcionamiento ambiental de la actividad de disposición de tierra sobrante de excavaciones provenientes de las obras a construir en el tramo de mantenimiento Bodega- Mompo, para disponer en un área de 9.762m², en el predio las Delicias, en el municipio de Mompo.

La disposición de tierra en mención, se realizaría por término de dos (02) años.

La empresa Vías de las Américas S.A.S., solicitó ante esta Corporación el día 29 de Mayo de 2015 mediante radicado CSB N° 9080 el cierre del expediente en mención, argumentando que el predio autorizado por la CSB no se utilizó.

La Subdirección Administrativa y Financiera de la CSB, emitió la factura N° 3955 de 07 de Mayo de 2018 por concepto de control y seguimiento y cierre del permiso, la cual fue cancelada por el usuario a la cuenta de la Corporación el día 06 de Junio de 2018.

Se le solicitó a la Subdirección de Gestión Ambiental, realizar diligencia de visitar ocular con la finalidad de verificar el estado en que se encontraba el predio donde se iba a realizar la disposición de tierra sobrante de excavaciones y emitiera el concepto técnico correspondiente, para proceder con el cierre del permiso si era el caso respetivo.

La Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, emitió el Concepto técnico N° 167 de 28 de junio de 2019 el cual conceptualiza técnicamente lo siguiente:

DESCRIPCION DE LA VISITA DE SEGUIMIENTO

La diligencia de visita ocular se realizó el día 20 de Junio de 2019 en jornadas de la mañana, la Funcionaria de la CSB, se desplazó a la finca las delicias, Ubicada en Vía de Mompo – Talaigua Nuevo, la Coordenada geográfica que se ubica la finca corresponde a **9°15'31.6"N 74°28'04.9"W y 9°15'33.6"N 74°28'23.0"W**.

Al recorrer la finca designada por la empresa Vías de las Américas S.A.S Y aprobada por la Corporación para realizar la disposición del material sobrante producto de las excavaciones y demoliciones de algunas obras según los diseños del proyecto, se confirma que el área del punto 1 y 2 no fue utilizado para tal fin. El área se encuentra despejada y no existe en la zona remoción alguna del material, tampoco existe alteración en los paisajes naturales del sitio.

CONCEPTO TÉCNICO:

Una vez realizada la visita de inspección ocular, se conceptúa técnicamente lo siguiente:



- Teniendo en cuenta que la empresa Vías de las Américas S.A.S no utilizo los predios aprobados por la Corporación, que fueron disponibles para realización de la disposición de material sobrante, se procede al cierre del expediente.
- Vías de las Américas S.A.S informa el día 29 de Mayo de 2015 mediante oficio radicado CSB N°9098 que el material sobrante producto de las excavaciones y demoliciones de algunas obras según los diseños del proyecto, fue solicitado por la alcaldía de Talaigua Nuevo, diferentes Juntas de Acción Comunal, y la comunidad la cual fue donado para la mejora de los accesos en el área de influencia del proyecto.

Por lo tanto,

DIPOSNE

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar el cierre de **LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL APROBADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 396 DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2014** a la Sociedad denominada Vías de las Américas S.A.S identificada con NIT N°900-373-783-3, por las consideraciones expuestas en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente o por aviso al Representante Legal de La empresa Vías de las Américas S.A.S o quien haga sus veces conforme lo señalan los artículos 66, 67, 68, 69 y 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Oficiése a la Subdirección Administrativa y Financiera de la CSB, para que proceda a facturar el monto a cobrar por concepto del servicio de Publicación de la presente Resolución, en atención a lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La empresa Vías de las Américas S.A.S., debe cancelar a esta CAR, el valor del servicio de publicación del presente proveído, previa facturación que realizará la Subdirección Administrativa y Financiera de esta Corporación, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 71 de la ley 99 de 93.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Director General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 74 y SS. Del C.P.A.C.A. El cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


LAURA BENAVIDES GONZÁLEZ

Director General (A) CSB

2014-031

Proyectó: María Martínez- Asesor Jurídico